

ORDENANZA No. 000047

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA INVERSION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GALAPA.

LA ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Numeral 9o. del Artículo 300 de la Constitución Nacional y el Numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1.993,

ORDENA

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir todos los convenios que se requieran con el Municipio de Galapa, hasta por una suma de UN MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 1.000.000.000.00 M/L), tendientes a realizar inversiones en el sector de agua potable en el citado municipio, de conformidad con lo establecido en la exposición de motivos de esta ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para efectuar en el Presupuesto del Departamento de la vigencia fiscal de 1.998 y en el sobreendeudamiento para el sector de agua potable, todos los movimientos presupuestales requeridos para dar cabal cumplimiento a la autorización conferida en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

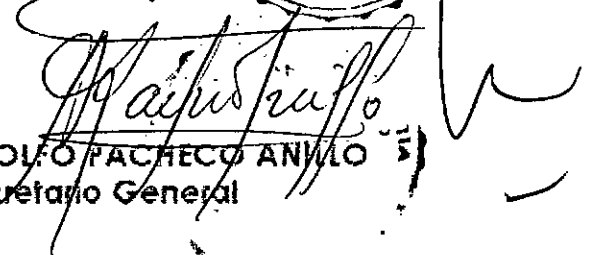
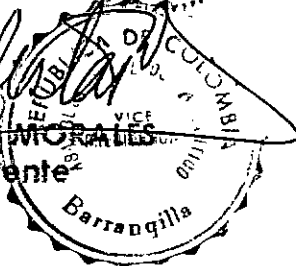
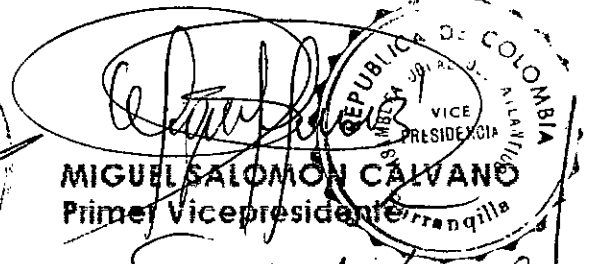
Dada en Barranquilla,

SAMUDIOS MOSQUERA PALOMEGUIE
Presidente

ANTONIO BALLESTAS VIGORALLES
Segundo Vicepresidente

MIGUEL SALOMÓN CALVANO
Primer Vicepresidente

ADOLFO PACHECO ANILLO
Secretario General



ORDENANZA No. 000047


POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA INVERSION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GALAPA.

Esta ordenanza recibió los tres debates reglamentario :

PRIMER DEBATE : JUNIO 16 DE 1998
SEGUNDO DEBATE : JUNIO 23 DE 1998
TERCER DEBATE : JUNIO 25 DE 1998


ADOLFO PACHECO ANILLO.
Secretario General

GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO. SANCIONESE LA PRESENTE ORDENANZA N° 000047-98, DE JULIO 9 DE 1998.


RODOLFO ESPINOSA MEOLA
GOBERNADOR.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO



DESPACHO DEL GOBERNADOR
DEPARTAMENTO JURIDICO

Oficio No. DJ- 007643 - 98

Barranquilla D.E., 8 de julio de 1998

Doctor
JAIME AMIN HERNANDEZ
Gobernador (e.)
E. S. D.

REF: REMISION PROYECTO DE ORDENANZA.

Cordial Saludo:

A través del presente le estoy devolviendo el proyecto de ordenanza que a continuación le relaciono, sugiriendo sanción:

- "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AUTORIZACION AL GOBERNADOR DEL ATLANTICO PARA SUSCRIBIR CONVENIOS Y/O CONTRATOS PARA INVERSION EN EL SECTOR DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE GALAPA".

Atentamente,


GALIANO FRANCESCHINI B.
Director

Anexo: Lo anunciado

*6458
Jul 20 98-07-08*

per Debate Junio 16/98

REPUBLICA DE COLOMBIA



edo - Junio 23/98.

DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

32 debate de junio 25/98.

000 6 20

000 0 47 -

Barranquilla, 10 de junio de 1.998

Doctor
SAMUDIO MOSQUERA PALOMEQUE
PRESIDENTE HONORABLE ASAMBLEA
DEPARTAMENTAL DEL ATLANTICO
E. S. D.

Rubén Cayula
11 JUN 1998
1998 10:40 am
Olivero
Junio 11/98.
10:50 am.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El presente proyecto de ordenanza contiene la autorización al Gobernador del Atlántico para los convenios y/o contratos requeridos atinentes a invertir en el suministro de agua potable para el Municipio de Galapa (Atlántico)

I. ANTECEDENTES HISTORICOS:

La problemática del agua potable no es nueva para la comunidad atlanticense a pesar de los inhentes esfuerzos que la Administración seccional ha venido realizando en los últimos años.

De tal situación no ha escapado el Municipio de Galapa, uno de los grandes afectados por el precario servicio de agua potable existente en esa localidad.

La Nación, el Departamento y el Municipio de Galapa han realizado cuantiosas inversiones destinadas a la optimización, rehabilitación y obras de contingencia en los sistemas de acueducto municipal, desafortunadamente la solución diseñada a través del Acueducto Metropolitano no ha sido técnicamente viable y este municipio se debate en una gran crisis sanitaria.

II. FUNDAMENTOS DE HECHO Y DE DERECHO:

El Municipio de Galapa se ha visto afectado por la excesiva demanda del preciado líquido por parte de las urbanizaciones asentadas y conectadas a lo largo de la tubería que surte a Galapa desde el Acueducto Metropolitano.

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Es menester resaltar que las obras de infraestructura objeto de la cofinanciación por parte del Departamento del Atlántico una vez efectuadas serán de propiedad exclusiva del Municipio de Galapa (Atlántico) quien bajo ningún presupuesto podrá enajenarlas a favor de eventuales y futuros operadores privados que suministren el agua en bloque o realicen la distribución o comercialización de la misma. Aquí es importante precisar que la decisión de la determinación de la forma de administrar el acueducto es del resorte exclusivo del Alcalde del Municipio de Galapa y del Honorable Concejo de tal ente territorial según determinación expresa de la Ley 142 de 1.994.

III. CONCLUSIONES:

Por los fundamentos esgrimidos en la presente exposición de motivos, que conducen a la obtención de beneficios de interés general, y se basan en los postulados constitucionales de prestación de los servicios públicos fundamentales a cargo del Estado, dejamos a consideración de la Honorable Asamblea Departamental del Atlántico el presente proyecto de ordenanza.

Nuevamente aclaramos que no se trata de una facultad diferente a la contenida en la Ordenanza No. 000031 de 1.998, sino simplemente que de esa autorización global le permitan a la administración Departamental destinar UN MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 1'000.000.000.00 M/L) para solucionar en forma definitiva y para el largo plazo, la problemática del agua potable en Galapa tal y como lo haremos en otros veinte municipios del Atlántico.

Resaltamos la importancia de la aprobación de este proyecto de ordenanza por lo que comedidamente solicitamos a la Honorable DUMA seccional su aprobación a la mayor brevedad.

Cordialmente,


RODOLFO ESPINOSA MEOLA
Gobernador

43

REPUBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
DESPACHO DEL GOBERNADOR

Lo anterior, ha originado una incapacidad técnica por parte del Acueducto Metropolitano para suministrar los litros por segundo que requiere la población de Galapa. De manera tal que las inversiones realizadas no han garantizado un buen servicio para el usuario final de Galapa y era necesario explorar otras soluciones técnicas.

De otra parte, se ha observado que el Acueducto Metropolitano no cuenta con la capacidad técnica suficiente para satisfacer la demanda por servicios en Galapa, asumir la operación de los sistemas y la prestación del servicio público respectivo.

Bajo tal preceptiva, la experiencia nos indica que no basta proyectar e invertir en grandes obras de infraestructura si estas una vez concluidas no son asumidas, administradas, operadas y mantenidas por un ente público, privado o mixto, con la suficiente experiencia para prestar un buen servicio a la comunidad, a fin de que las obras cumplan con el cometido social que les dieron sustento. Es claro que solamente hablamos de administración, reiterando que el control y propiedad de las obras de infraestructura siempre permanecerán en cabeza del municipio de Galapa.

Con base en lo anterior y teniendo en cuenta la obligación y el deseo de la Administración Departamental por respaldar todos los procesos de modernización y adecuación institucional conforme a los lineamientos del Art. 367 de la C.N y el Art. 7º. de la Ley 142 de 1.994, consideramos necesario apoyar económicamente al Municipio de Galapa (Atlántico) para que efectúe las inversiones que se requieran en obras de infraestructura que le permitan llevar el agua potable al tanque de almacenamiento de dicha población, para atender de manera oportuna a toda su población.

Las obras son requeridas dado que el Municipio de Galapa no cuenta con un sistema de captación y tratamiento lo cual hace necesario realizar inversiones para llevar el agua potable hasta el tanque de almacenamiento ubicado en dicha población, inversiones estas necesarias y cuantiosas, del orden de los **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/L (\$ 1.500.000.000.00 M/L)**.

Una vez el Municipio de Galapa (Atlántico), previo los procesos de rigor, realice las contrataciones de las obras de infraestructura requeridas, el Departamento del Atlántico le cancelará a el o a los contratistas seleccionados, los dineros objeto de la cofinanciación los cuales serán del orden de los **UN MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 1.000.000.000.00 M/L)** según la disponibilidad del ente seccional. Los dineros de los que dispondrá el Departamento, hacen parte del paquete de proyectos que aprobó la Asamblea departamental mediante la Ordenanza No. 000031 de 1.998.

El presente proyecto de ordenanza contiene entonces la autorización al Gobernador para que efectúe con el Municipio de Galapa los convenios requeridos para realizar inversiones en materia del sector de agua potable en el Municipio de Galapa que provean al municipio señalado del liquido necesario para satisfacer la demanda actual y futura de la población.

ORDENANZA No.

“ Por medio de la cual se concede autorización al Gobernador del Atlántico para suscribir convenios y/o contratos para inversión en el sector de agua potable en el Municipio de Galapa”

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, en uso de sus facultades legales y en especial las señaladas en el numeral 9º. del Artículo 300 de la C.N, el Numeral 11 del Art. 25 de la Ley 80 de 1.993,

ORDENA:

ARTICULO PRIMERO: Autorizar al Gobernador del Departamento del Atlántico para suscribir todos los convenios que se requieran con el Municipio de Galapa, hasta por una suma de **UN MIL MILLONES DE PESOS M/L (\$ 1.000.000.000.00 M/L)**, tendientes a realizar inversiones en el sector de agua potable en el citado municipio, de conformidad con lo establecido en la exposición de motivos de esta ordenanza.

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar al Gobernador del Departamento para efectuar, en el Presupuesto del Departamento de la vigencia fiscal de 1.998 y en el sobreendeudamiento para el sector de agua potable, todos los movimientos presupuestales requeridos para dar cabal cumplimiento a la autorización conferida en el artículo anterior.

ARTICULO TERCERO: La presente ordenanza rige a partir de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Señores :

MESA DIRECTIVA.

Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.

E.

S.

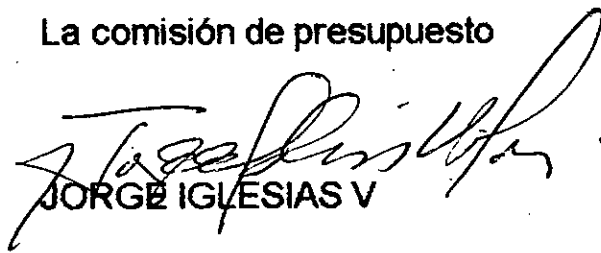
D.

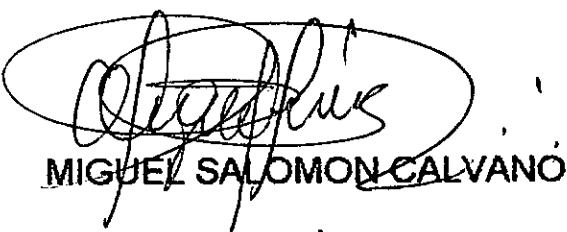
Asunto : Informe de Comisión de presupuesto acerca del proyecto de Ordenanza por la cual se autoriza al Gobernador a suscribir convenios tendientes a realizar inversiones en el sector de Agua Potable en el Municipio de Galapa.

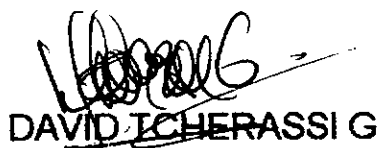
HONORABLES DIPUTADOS


La comisión de presupuesto, una vez Analizada la exposición de motivos y el proyecto de ordenanza de la referencia, se encuentra que ésta se ajusta a los preceptos constitucionales y legales, especialmente los contenidos en la Ley 142 de 1.994 (Ley de servicios públicos domiciliarios) y la ley 80 de 1.993, por lo que se sugiere a la honorable Duma aprobarlo por ser conveniente a los intereses del Departamento.

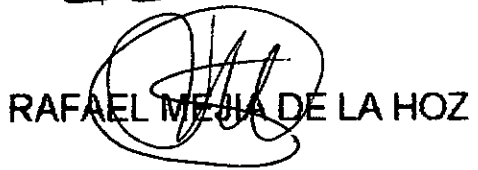
La comisión de presupuesto


JORGE IGLESIAS V


MIGUEL SALOMON CALVANO


DAVID TCHERASSI G


ALFREDO ARRAUT VALERO


RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

ANICIA RODRIGUEZ

Señores :

MESA DIRECTIVA.

Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.

E. S. D.

Asunto : Informe de Comisión de presupuesto acerca del proyecto de Ordenanza por la cual se autoriza al Gobernador a suscribir convenios tendientes a realizar inversiones en el sector de Agua Potable en el Municipio de Galapa.

HONORABLES DIPUTADOS

La comisión de presupuesto, una vez Analizada la exposición de motivos y el proyecto de ordenanza de la referencia, se encuentra que ésta se ajusta a los preceptos constitucionales y legales, especialmente los contenidos en la Ley 142 de 1.994 (Ley de servicios públicos domiciliarios) y la ley 80 de 1.993, por lo que se sugiere a la honorable Duma aprobarlo por ser conveniente a los intereses del Departamento.

La comisión de presupuesto

JORGE IGLESIAS V

MIGUEL SALOMON CALVANO

DAVID TCHERASSI G

ALFREDO ARRAUT VALE

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

ANICIA RODRIGUEZ



Señores :

MESA DIRECTIVA.

Honorable Asamblea del Departamento del Atlántico.

E. S. D.

Asunto : Informe de Comisión de presupuesto acerca del proyecto de Ordenanza por la cual se autoriza al Gobernador a suscribir convenios tendientes a realizar inversiones en el sector de Agua Potable en el Municipio de Galapa.

HONORABLES DIPUTADOS

La comisión de presupuesto, una vez Analizada la exposición de motivos y el proyecto de ordenanza de la referencia, se encuentra que ésta se ajusta a los preceptos constitucionales y legales, especialmente los contenidos en la Ley 142 de 1.994 (Ley de servicios públicos domiciliarios) y la ley 80 de 1.993, por lo que se sugiere a la honorable Duma aprobarlo por ser conveniente a los intereses del Departamento.

La comisión de presupuesto

JORGÉ IGLESIAS V

MIGUEL SALOMON CALVANO

DAVID TCHERASSI G

ALFREDO ARRAUT VALERO

RAFAEL MEJIA DE LA HOZ

ANICIA RODRIGUEZ